

CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

En la ciudad de Córdoba a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. José María Bellido Roche**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, Cl. Capitulares, número 1 y C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra **D. Juan Serrano Muñoz**, con DNI 44357942G, en su condición de Presidente, representante legal de la entidad Federación de Peñas Cordobesas con CIF G-14034755, domicilio social en Córdoba, Cl. Corto Maltés s/n y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de dicha Federación.

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria, por lo que,

EXPONEN

I. En su compromiso permanente por fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Córdoba reconoce el papel esencial de la Federación de Peñas Cordobesas en la preservación de nuestras raíces. Su labor es fundamental para mantener vivas las costumbres y tradiciones que definen la identidad popular de nuestra ciudad, actuando como un nexo indispensable en el tejido social cordobés.

II.- Que desde su fundación en el año 1.964, la Federación de Peñas Cordobesas se ha caracterizado por su compromiso con la ciudad y por su vocación asociativa y de relación institucional en representación del conjunto de las Peñas de Córdoba.

III.- La trayectoria de la Federación de Peñas es fundamental para el calendario festivo de nuestra ciudad. Proyectos como la Batalla de las Flores, las Romerías, el Festival Flamenco o las Serenatas Nocturnas no solo mantienen vivo el patrimonio inmaterial cordobés, sino que generan una honda huella social y cultural. El Ayuntamiento de Córdoba reconoce el valor de este conjunto de manifestaciones, que incluyen también exposiciones, el Día de Convivencia y el Concurso de Belenes, como pilares básicos de la identidad y el disfrute de los cordobeses y cordobesas

IV.- Es un hecho contrastado el arraigo y el reconocimiento que la sociedad cordobesa otorga al movimiento peñístico, pieza indispensable en el entramado asociativo de la ciudad. Asimismo, cabe destacar la labor constante de la Federación de Peñas Cordobesas, cuyo esfuerzo y dedicación resultan determinantes para engrandecer el calendario festivo y preservar la esencia de nuestras tradiciones a lo largo de todo el año

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba y la Federación de Peñas Cordobesas, manifiestan su interés en mantener una colaboración permanente en relación a la programación y las actividades que recoge el presente Convenio, en cuyo marco, ambas Entidades adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio y régimen jurídico.

El objeto de dicho Convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Federación de Peñas Cordobesas en relación a la programación y actividades que se recogen en el presente Convenio.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, será el siguiente:

- 1) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- 4) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de 3 de octubre de 2005.
- 5) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

6) Las cláusulas del Convenio suscrito.

SEGUNDO.- Dotación económica.

El Ayuntamiento de Córdoba ha dotado económicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto Municipal de 2025 un importe de **230.000,00 € (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)**, destinados a subvención a la Federación de Peñas Cordobesas con CIF G-14034755, y con cargo a la **aplicación presupuestaria Z C20 3381 48903 0** para la realización de actividades que organiza la Federación de Peñas Cordobesas en su programación anual. Pago Anticipado.

TERCERO.- Duración y entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2026. A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2025.

CUARTO.- Compromisos.

Ambas entidades asumen los compromisos que a continuación se especifican.

A) El Ayuntamiento de Córdoba se compromete :

1º.- A velar y a contribuir en el ámbito de sus competencias, al mantenimiento, la conservación y mejora de las manifestaciones festivas con carácter de ciudad que la Federación de Peñas Cordobesas viene desarrollando en su programación.

2º.- A fomentar las relaciones entre las partes, abriendo vías que mejoren el reconocimiento de la Federación de Peñas Cordobesas, como el interlocutor más válido en todas las cuestiones relacionadas con la actividad Peñística. Para ello, le invitará a participar en la elaboración y valoración de los proyectos festivos en los que directamente o, a través de las Peñas a las que representa participe o tengan repercusión en el mundo de las Peñas, manteniéndola informada de cuantas medidas adopte y que tengan que ver con dichos proyectos festivos.

3º.- El Ayuntamiento, a través de los Servicios y Departamentos competentes colaborará con la Junta Directiva de la Federación de Peñas Cordobesas en la organización y desarrollo de las actividades que se realizan para la ciudad, (apartado B, punto tres) asumiendo el esfuerzo extraordinario que ello supone para los distintos servicios municipales que tengan que intervenir, especialmente en la ordenación del tráfico viario, seguridad, SADECO, AUCORSA, así como en la instalación de la infraestructura necesarias para el desarrollo de las mismas.

4º.- Para el buen desarrollo del presente convenio, el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a *crear una **Comisión Mixta***, para mantener cuantas reuniones de coordinación sean necesarias entre los representantes de la Federación de Peñas y los responsables del Servicio de Ferias y Festejos.

5º.- Para el desarrollo de este Convenio anual, el Ayuntamiento de Córdoba destina de forma específica y así consta en el Presupuesto Municipal para el año 2026 la cantidad de 230.000 €, que estará destinada a las actividades que se desarrollan en el apartado B, punto tercero.

6º.- Además de la aportación presupuestaria, el Ayuntamiento de Córdoba facilitará a la Federación de Peñas Cordobesas los espacios públicos y los recursos que vienen siendo habituales todos los años para el desarrollo de su programación.

B) La Federación de Peñas Cordobesas se compromete a :

1º.- Aportar su opinión en cuantos foros municipales se les convoque, e informar sobre las gestiones y esfuerzos realizados en pro de su programación así como de los objetivos comunes que se recogen en el presente Convenio, comprometiéndose a potenciar y mejorar las fiestas populares que en el ámbito de su responsabilidad organizativa.

2º.- A colaborar en la Cabalgata de Reyes, designando a los figurantes de las carrozas.

3º.- A desarrollar el Proyecto de Programación anual presentado y que se concreta en las siguientes **ACTIVIDADES** y elementos a subvencionar:

- **Exaltación de la saeta.- 5.000 €.**

Estipendio exaltador y artistas; alquiler de megafonía y mobiliario; catering autoridades, colaboradores y asistentes; gastos imprenta; correo, fotografías.

- **Serenata Plazas Cordobesas.- 2.000 €.**

Pagos grupos colaboradores; cartelería, correo a peñas; gastos megafonía, fotografías; gastos de transporte.

- **Conferencias taurinas.- 1.000 €.**

Estipendio Conferenciantes; megafonía; catering a autoridades y colaboradores; gastos imprenta, correos; regalo abona feria taurina; fotografías.

- **Romería de Santo Domingo.- 11.000 €.**

Premios a Peñas participantes en el “Concurso Carrozas Romeras”; gastos vehículos de organización; catering autoridades y colaboradores; gastos cartelería, correos; fotografías.

- **Batalla de las Flores.- 35.000 €.**

Accésit a peñas participantes en carrozas; gastos material montaje y desmontaje de la Carroza Federación de Peñas; gastos banda de música; gastos recuerdos conmemorativos a participantes; alquiler de mesas y sillas; catering a Autoridades, colaboradores y participantes.

- **Romería de Linares.- 11.000 €.**

Premios a Peñas participantes en el Concurso de Carrozas Romeras; gastos vehículos organización; catering autoridades y colaboradores; gastos cartelería, correos; fotografías.

- **Caseta de Feria.- 45.000 €.**

Alquiler de carpa; cerramiento; catering inauguración caseta a Autoridades, peñas y colaboradores; actuaciones de artistas y orquestas durante la feria; gastos de montaje y desmontaje de caseta; boletín enganche energía eléctrica y consumo; gastos tasas y consumo de agua y basura; servicio de vigilancia flores y adornos; megafonía; fotografía, correos y carteles; gastos alquiler caseta vestuario, WC minusválido; gastos de portes.

- **Actividades deportivas.- 18.000 €.**

Gastos trofeos participantes; recuerdos a peñas, fotografías, gastos de imprenta; catering a autoridades y participantes; gastos medios de transporte; alquiler mesas y sillas; correos.

- **Conferencias culturales.- 5.000 €.**

Estipendios o trofeos a presentadores y conferenciantes; catering a autoridades, colaboradores y conferenciantes; alquiler megafonía y medios audiovisuales, gastos de imprenta, correos: alquiler de espacios.

- **Ciclo Flamenco por las Peñas.- 6.000 €.**

Estipendio a presentadores; gastos a artistas; catering a autoridades y colaboradores y artistas; gastos megafonía, imprenta y correos; alquiler mobiliario necesario; SGAE y portes.

- **Verbena Federación de Peñas.- 25.500€.**

Gastos relacionados con el montaje y desmontaje; adornos y decoración escenario; gastos catering inauguración autoridades, peñas y colaboradores; gastos actuación de artistas y grupos; boletín enganche electricidad; gastos electricidad y agua; reportaje fotográfico y correos a peñas; gastos megafonía y sonido; vigilancia de seguridad; portes.

- **Jornada “Día de Convivencia”.- 15.000 €.**

Montaje y desmontaje de instalaciones; alquiler sillas, mesas y menaje; catering a autoridades, peñas y colaboradores: obsequios a peñas participantes; gastos vigilancia y seguridad; gastos de artistas, sonido y megafonía; estipendio a personal colaborador; fotografías; lotes de productos a peñas participantes; correos; imprenta; portes.

- **Pregón San Rafael.- 4.000 €.**

Exorno, montaje y desmontaje de escenarios; obsequio y atenciones pregonero; alojamiento pregonero; gastos protocolo; catering homenaje a pregonero; gastos de alquiler de espacios, sillas, mesas y menaje; gastos artistas colaboradores; gastos imprenta; megafonía y medios audiovisuales; fotografías; correos; vigilancia seguridad; portes.

- **Gala entrega Potros y Distinciones.- 9.000 €.**

Confeccción y creación de potros oro, plata y bronce.; cuadros y cordobanes para peñas por sus efemérides; alquiler salón; catering autoridades y peñas asistentes; gastos artistas colaboradores y presentadores; gastos libretos; imprenta y correos; megafonía y medios audiovisuales; fotografías.

- **Visitas Culturales Provincia.- 1.000 €.**

Gastos transporte y desplazamientos; recuerdo autoridades; gastos monitores y guías; gastos manutención organización y participantes, fotografías, imprenta y correos; montajes escenarios, mobiliario.

- **Festival Flamenco A. Gómez.- 9.000 €.**

Estipendio presentadores y conferenciantes; gastos artistas; gastos megafonía y medios audiovisuales; catering a autoridades y colaboradores; montaje y exorno de escenario; fotografía; correos; SGA; alquiler se espacios escénicos; portes.

- **Zambomba Flamenca.- 2.500 €**

Estipendio presentador; gastos de artistas; imprenta, correos y fotografías; catering a Autoridades y colaboradores; montaje y exorno de escenario; megafonía y medios audiovisuales; portes.

- **Concurso de Belenes.- 2.000 €**

Premios y obsequios a participantes , imprenta, fotografías y correos; gastos transporte y manutención jurado; portes.

- **Colaboraciones a Peñas.- 14.000 €.**

Trofeos actividades de peñas; colaboraciones en actividades de peñas (gastos productos alimenticios, deportivos, musicales, etc.); portes, correos.

- **Gastos de funcionamiento.- 16.000 €.**

Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes; asesoría fiscal y jurídica; mantenimiento redes sociales y nuevas tecnologías; gastos

protección de datos, compra material de oficina y papelería; gastos representación Junta Directiva; gastos mantenimiento y adecentamiento del local; portes.

- **Copa de navidad a prensa y colaboradores.- 2.500 €.**

Catering, obsequios para los galardonados, imprenta, fotografías, megafonía, medios audiovisuales y portes.

El importe del Proyecto de actividades presentado para el Convenio 2026 es de 239.500,00 €.

A este presupuesto de GASTOS para 2026 se hará frente de la siguiente forma:

INGRESOS:

Subvención Ayuntamiento 2026 230.000,00 €

Abono cuotas peñas asociadas 7.500,00 €

Subvención Junta de Andalucía 2.000,00 €

Las derivaciones que pudieran producirse y que añadan gasto al presupuesto de la programación anual, serán asumidas por la Federación de Peñas Cordobesas.

Se podrán compensar gastos entre las diferentes partidas presupuestarias de actividades.

4º.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

5º.- Solicitar, en tiempo y forma, autorización de ocupación de vía pública de aquellos eventos que así lo precisen. En dicha solicitud se indicarán las posibles infraestructuras necesarias. El área de Infraestructuras del Ayuntamiento requerirá de la autorización referida para los montajes.

6º.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7º.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9º.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10º.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11º.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12º.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Federación de Peñas estará obligada a incluir el logotipo municipal en todas aquellas actividades que contempla el presente convenio.

13º.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Pago.

El pago se realizará con carácter *anticipado* a la realización de la actividad en su conjunto ya que según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para 2026, el pago anticipado se justifica

automáticamente por el tipo de actividad y el periodo de ejecución. El texto establece específicamente que *“Serán de pago anticipado todas las subvenciones y convenios que tiendan al realce y desarrollo de actividades turísticas, lúdicas y culturales que tengan lugar durante primavera en la ciudad.*

Se incluyen explícitamente aquellas ayudas que puedan incidir en el Mayo Festivo, mencionando como ejemplos a la Agrupación de Hermandades y Cofradías, Asociaciones Carnavalescas, y extendiendo el beneficio a "cualesquiera otras" con impacto similar.

Dado que la Federación de Peñas realiza sus actividades principales en torno a las fiestas populares y tradicionales (como los Patios, declarados Patrimonio Inmaterial, o las ferias de mayo), su actividad encaja directamente en el supuesto previsto por la norma.

La Federación de Peñas Cordobesas estará *exenta de la necesidad de constituir garantía* según lo preceptuado en el artículo 42, apartado 2, letra d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, que establece: *“Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 15 apartado Tercero de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba: de 3 de octubre de 2005: *“En los casos en que las Bases de Convocatoria, Convenios reguladores o Acuerdos de concesión de la subvención prevean el pago anticipado o a cuenta se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía en los siguientes casos: b. Cuando el importe del pago anticipado exceda de las cuantías expresadas en las letras anteriores y el Proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública”.*.

La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS, no pudiendo ser deudora por procedimiento de reintegro.

SEXTA.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la LGS, en el

RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa.

La Federación de Peñas Cordobesas, como entidad perceptora de una subvención pública, vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos cada año, de tal forma, que es requisito previo a cobrar la subvención anual, haber justificado correctamente la del año anterior.

La entidad beneficiaria justificará la subvención municipal antes del 31 de Marzo de 2027.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado, en virtud de lo señalado en el artículo 70 del RLGS. Lo dispuesto no es impedimento ni contradictorio con la subsanación de la justificación prevista en el artículo 71 de dicho Reglamento, que dispone que, cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección (falta de firma del responsable en la memoria técnica, falta de algún documento justificativo del gasto o pago, etc).

De acuerdo con lo establecido en la LGS y en el RLGS, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente **documentación** al objeto de justificar la subvención recibida (artículo 62 y siguientes del RGLS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento):

1. Memoria técnica explicativa de ejecución del programa subvencionado, sellada y firmada por representante legal, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.

- Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2. Cuenta justificativa del gasto (Memoria Económica), sellada y firmada por representante legal, y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.
- Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contratos de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor, acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado

en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como *mínimo tres ofertas de diferentes proveedores*, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención. Los gastos inventariables de este proyecto que no superan los 400 euros en valor de compra unitario, por lo que se podrán considerar gastos corrientes al tratarse de un gasto puntual.
- Para la justificación de la subvención, en lo relativo a los gastos de funcionamiento interno, se podrán presentar facturas de material de oficina, limpieza, telefonía, consumos eléctricos, seguros, etc que tengan que ver con la citada entidad, como han venido haciendo hasta ahora, hasta un máximo del 10% de la subvención. No se podrá justificar como gastos de funcionamiento interno las compras de material inventariable.

3) Acreditación de los soportes material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Su presentación se efectuará de manera ordenada y foliada, con el fin de poder efectuar una mejor comprobación de la misma.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del que certifica, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto/finalidad de la subvención pública.

Los documentos del gasto y pago se presentarán digitalizados en formato PDF, que deberán corresponder a originales (se recomienda no escanear una fotocopia del documento), responsabilizándose el representante legal de la entidad beneficiaria de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28, apartado 7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 28, apartado 5, de la citada Ley, cuando existan dudas derivadas de la calidad de los documentos aportados digitalizados, la Delegación de Ferias y Tradiciones podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Soportes justificativos de los pagos.

La factura.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. La norma que la regula es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El artículo 6, apartado 1, de dicho Real Decreto, se refiere al contenido de la factura. A modo de resumen se expone lo siguiente:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

NO se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos de facturación establecidos en el referido Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tampoco se considerarán válidas, a efectos de la justificación, las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo estar expedidas siempre a favor de la misma. El citado Real Decreto 1619/2012 reemplazó el concepto de “tique” por el de “factura simplificada”, regulada en el artículo 7 de esta norma.

Esta factura simplificada puede servir para justificar el gasto si recoge el contenido siguiente:

- Número y serie correlativos.
- La fecha de expedición y fecha en que se han realizado las operaciones o en que se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nombre o razón social y NIF.
- Descripción del servicio prestado o de los bienes entregados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

Los tiques no son válidos como justificante del gasto.

El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Documentos de acreditación del pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, que en todo caso deberá realizarlo la beneficiaria mediante cualquiera de las formas que se indican en este apartado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del programa al que corresponden.

Además, el pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea dicha entidad.

Forma de pago.

Forma de pago	Documento justificativo del pago
Transferencia bancaria	• Resguardo del banco. • Extracto de la cuenta corriente en la que figure la transferencia realizada. • Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta, el ordenante de la transferencia, beneficiario, concepto, importe y fecha.
Pago en efectivo	• Cheque bancario al portador. • Recibo, que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener: término “recibí”, datos identificativos del cobrador (nombre y apellidos, NIF, firma y sello), identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha y fecha de cobro.
Pago por ventanilla	Resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo: el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, la identificación de la persona que realiza el pago y el beneficiario.

En los documentos justificativos del pago, la entidad beneficiaria debe asegurarse que aparece claramente el concepto del mismo. Por ejemplo, “Pago de la factura XXXX, de fecha dd/mm/aaaa”. También debe comprobar que queda clara la fecha de materialización del pago.

Los documentos de pago no se estampillan. Se puede presentar copia compulsada o autenticada en lugar de los originales.

De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsa.

La documentación justificativa deberá venir ordenada, de manera que cada documento de gasto debe incorporar a continuación su documento de pago.

OCTAVA.- Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la LGS.

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Devolución parcial: si no se justificara debidamente la totalidad de la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se han alcanzado la finalidad y los objetivos para los que se concedió la subvención.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la LGS.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la LGS.



Departamento de Ferias y Festejos
Pl. de Orive, 2
14071 CÓRDOBA
TELEF: 957 485001

Delegación de Fiestas y
Tradiciones



NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá por objeto el seguimiento del convenio y analizar cuantas cuestiones se susciten con ocasión de su cumplimiento, incumplimiento, interpretación, modificación o extinción. Sus acuerdos se alcanzarán por unanimidad.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

UNDÉCIMA.- Se autoriza a la Federación de Peñas Cordobesas a concertar prestaciones de servicios con sus propias peñas federadas, siempre un cuando el precio de la prestación sea acorde a precio de mercado (artículo 29.7 de la Ley General e Subvenciones).

DUODÉCIMO.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y para que conste firman el presente en la fecha arriba indicada.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA.**

**POR LA FEDERACIÓN DE
PEÑAS CORDOBESAS.**

D. José María Bellido Roche.

D. Juan Serrano Muñoz.

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFm6GeK8JgBnBMKnL8wR5PXx8gx

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

10/02/2026 14:34:10 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARÍA DEL CARMEN LOPEZ LARRUBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmn6GeK8JgBnBMKnL8wR5PXx8gx

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 59fc4139d5bd4ea5624f31e14606b111f45d2063

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2026_uVOFm2226121991476186111751193
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	10/02/2026 14:27:37
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - Anexo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmn6GeK8JgBnBMKnL8wR5PXx8gx



Código QR para validación en sede